

mente realizadas, de tñidos preparados y conservados en aceite, salmuera y otras salsas en envases de hojalata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima», por Orden de 19 de mayo de 1972, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cisterna.

Hmo. Sr.: La firma «Aluminio de Galicia, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 19 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la importación de chapas laminadas de aluminio y aleaciones de aluminio por exportaciones, previamente realizadas, de cisternas autoportantes de aluminio y aleaciones, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cisternas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aluminio de Galicia, S. A.», con domicilio en Madrid, Castelló, 23, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972, en el sentido de incluir la exportación de cisternas serie «TC», con capacidades comprendidas entre 16 y 27 metros cúbicos, rectificando el apartado a) del apígrafe A) del artículo 2.º, referente a los efectos contables, que quedará redactado como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos netos de cisternas, exportados, de la serie «TC», caracterizada por varios compartimentos, estancos e independientes, con bocas de entrada y salida también independientes, con sistema de carga y descarga «fluidificado con aire a presión», equipadas con conos-tolva, para descarga, de capacidades comprendidas entre 16 y 56 metros cúbicos, se podrán importar con franquicia arancelaria 145 kilogramos de chapa de aluminio.»

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de diciembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963, las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la indicada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de mayo de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rascado, S. L.», anulándosele el que tenía concedido del grupo «B».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de mayo de 1973, a instancia de don Manuel Rascado Mariño, en nombre y representación de «Viajes Rascado, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 4 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo del mismo año), se concedió a la Empresa «Viajes Rascado», con domicilio en Pontevedra, General Mola, número 14, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 188 de orden.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Rascado, S. L.», con el número 347 de orden y casa central en Pontevedra, General Mola, 14, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 188 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 4 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo del mismo año) a favor de la Empresa «Viajes Rascado», de Pontevedra, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Eurosur, S. A.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de enero de 1973, a instancia de don Jan de Clerk, en nombre y representación de «Viajes Eurosur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenación de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Eurosur, S. A.», con número 348 de orden y casa central en Rota (Cádiz), carretera de Chipiona, Hotel Playa Luz, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.